

RESOLUCIÓN 3496 DE 2011

(diciembre 5)

Diario Oficial No. 48.283 de 14 de diciembre de 2011

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

<Mediante la Resolución 3523 de 2012, "se compilan los formatos vigentes de reporte del Régimen de Telecomunicaciones">

Por la cual se expide el Régimen de Reporte de Información Periódica de los Proveedores de Redes de Comunicaciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Artículos compilados en la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se compilan las Resoluciones de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de noviembre de 2016, del Decreto 1078 de 2015, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Telecomunicaciones'.
- Modificada por la Resolución 4986 de 2016, 'por la cual se establecen medidas de control para la publicidad', publicada en el Diario Oficial No. 49.946 de 26 de julio de 2016.
- Modificada por la Resolución 4900 de 2016, 'por la cual se modifica el artículo [5.8.2](#) de la Resolución CRT número 1763 de 2007, se adiciona el formato 46 de la Resolución CRC número 3128 de 2011', publicada en el Diario Oficial No. 49.841 de 11 de abril de 2016.
- Modificada por la Resolución [4891](#) de 2016, 'por la cual se modifica el literal (c) del formato 16 de la Resolución CRT número 1763 de 2007', publicada en el Diario Oficial No. 49.816 de 15 de marzo de 2016.
- Modificada por la Resolución [4862](#) de 2016, 'por la cual se hace una Fe de Erratas a las Resoluciones CRT número 1763 de 2007 y Resolución CRT número 1763 de 2007', publicada en el Diario Oficial No. 49.816 de 15 de marzo de 2016.
- Modificada por la Resolución [4807](#) de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución CRT [087](#) de 2011, la Resolución CRC [3128](#) de 2011 y la Resolución CRC [3496](#) de 2011', publicada en el Diario Oficial No. 49.645 de 14 de diciembre de 2015.
- Modificada por la Resolución 4978 de 2015, 'por la cual se modifican los formatos 3 y 13 de la Resolución CRT número 1763 de 2007 y el [11](#) de la Resolución CRC número 4660 de 2014', publicada en el Diario Oficial No. 49.645 de 14 de diciembre de 2015.
- Modificada por la Resolución 4776 de 2015, 'por la cual se definen condiciones para publicidad', publicada en el Diario Oficial No. 49.618 de 28 de agosto de 2015.
- Modificada por la Resolución [4763](#) de 2015, 'por la cual se modifican los formatos 5 y 6 de la Resolución CRT número 1763 de 2007', publicada en el Diario Oficial No. 49.588 de 29 de julio de 2015.
- Modificada por la Resolución [4749](#) de 2015, 'por la cual se modifica el artículo [11](#) de la Resolución CRT número 1763 de 2007', publicada en el Diario Oficial No. 49.559 de 30 de junio de 2015.
- Modificada por la Resolución 4735 de 2015, 'por la cual se establece el régimen de calidad para la prestación de servicios de telecomunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.512 de 15 de mayo de 2015.
- Modificada por la Resolución [4734](#) de 2015, 'por la cual se modifican las Resoluciones CRC [30](#)

Diario Oficial No. 49.512 de 15 de mayo de 2015.

- Modificada por la Resolución [4710](#) de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución CRC [3496](#) de 2015.

- Modificada por la Resolución [4660](#) de 2014, 'por la cual se modifican la Resolución CRT 1763 de 2011, la Resolución CRC [3501](#) de 2011 y la Resolución CRC 4112 de 2013', publicada en el I

- Modificada por la Resolución 4623 de 2014, 'por la cual se modifica la Resolución CRC [3496](#) de 2014.

- Modificada por la Resolución 4599 de 2014, 'por la cual se establecen parámetros de administración de servicios de televisión radiodifundida digital terrestre', publicada en el Diario Oficial No. 49.292

- Modificada por la Resolución [4465](#) de 2014, 'por la cual se modifica el Formato 34 de la Resolución de 22 de abril de 2014.

- Modificada por la Resolución 4458 de 2014, 'por la cual se modifican las Resoluciones CRC [30](#) de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 49.123 de 14 de abril de 2014.

- Modificada por la Resolución 4424 de 2014, 'por la cual se modifica el artículo [37](#) de la Resolución de 26 de febrero de 2014.

- Modificada por la Resolución 4407 de 2014, 'por la cual se modifican en lo pertinente los artículos 37 y 38 de la Resolución de 3 de febrero de 2014, y otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.053 de 3 de febrero de 2014.

- Modificada por la Resolución 4389 de 2013, 'por la cual se modifica la Resolución CRC [3496](#) de 2013, publicada en el Diario Oficial No. 49.008 de 18 de diciembre de 2013.

- Modificada por la Resolución 4296 de 2013, 'por la cual se establecen condiciones para la contratación de servicios de telecomunicaciones y/o de televisión, y otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 48.884 de 16 de agosto de 2013.

- Modificada por la Resolución 4245 de 2013, 'por medio de la cual se definen condiciones de acceso al sector de energía eléctrica en la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de televisión, y otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 48.832 de 25 de junio de 2013.

- Modificada por la Resolución 4168 de 2013, 'por la cual se modifica la Resolución CRC [3496](#) de 2013.

- Modificada por la Resolución 4001 de 2012, 'por la cual se modifica la Resolución CRC [3136](#) de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.613 de 13 de noviembre de 2012

- Modificada por la Resolución 4000 de 2012, 'por la cual se modifican las Resoluciones CRC [30](#) de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.613 de 13 de noviembre de 2012

- Modificada por la Resolución 3756 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.474 de 27 de febrero de 2012, 'por la cual se modifica la Resolución CRC [3496](#) de 2011'

- Modificada por la Resolución 3616 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.420 de 4 de febrero de 2012, 'por la cual se modifica la Resolución CRC [3496](#) de 2011'

- Mediante la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de 30 de enero de 2012, se modifica la Resolución CRC [3496](#) de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de 30 de enero de 2012, 'por la cual se modifica la Resolución CRC [3496](#) de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de 30 de enero de 2012, y se modifica la Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

- Modificada por la Resolución 3510 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.297 de 29 de Resolución CRT [2058](#) de 2009 y la Resolución CRC [3496](#) de 2011'
- Modificada por la Resolución 3503 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.285 de 16 de para el servicio de acceso a Internet, se modifican las Resoluciones CRC 3067 y 3496 de 2011 y :
- Modificada por la Resolución 3501 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.285 de 16 de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de proveedores de contenidos y aplicaciones a (MMS) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se dictan otras disposiciones'

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo [22](#) de la Ley 1341

CONSIDERANDO:

Que el artículo [365](#) de la Constitución Política establece que el Estado mantendrá la regulación, con mejoramiento continuo en la prestación de dichos servicios y la satisfacción del interés social.

Que la honorable Corte Constitucional, se ha referido a la información como fuente estratégica de conocer información proveniente de los agentes regulados con el fin de que el órgano de regulación

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo [22](#) de la Ley 1341 de 2009, le corresponde a la amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones a los que

Que la CRC, consciente de la necesidad que representa para los proveedores de redes y servicios de información que deben realizar a esta Entidad como sujetos de la regulación, realizó un diagnóstico determinar la pertinencia de establecer ajustes para efectos de su disminución y compilación en un

Que dicho diagnóstico se realizó de manera articulada con el Ministerio de Tecnologías de la Información de Información Integral a cargo de tal Ministerio, en virtud de lo establecido en el párrafo 2o del en operación del mismo.

Que el artículo 2o de la Resolución CRT 1596 de 2006, estableció que no se aplican las disposiciones Decreto 2696 de 2004, en la expedición de regulación de carácter general, cuando versan sobre la d Sistema de Información Unificado del Sector de las Telecomunicaciones, SIUST, sobre trámites ya

Que a efectos de conocer la retroalimentación del sector en relación con la temática estudiada, la C "Revisión de los reportes de información de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaci el 8 de julio de 2011, en el cual se revisaron los reportes de información que la CRC solicita a los p cual se llevaron a cabo diferentes reuniones de trabajo con los agentes del sector y con el Ministerio

Que esta Comisión una vez efectuado el cuestionario expedido por la SIC mediante Resolución nú contempladas en el presente acto administrativo restringen indebidamente la competencia, encontré consecuencia, de conformidad con el artículo 2o de la citada resolución en concordancia con el artí conocimiento de la SIC el presente proyecto regulatorio con anterioridad a su expedición.

Que los formatos de reporte de información previstos en la presente resolución se encuentran acord información integral cuya administración está a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Informac cabo entre ambas Entidades en el marco de lo previsto en la Constitución Política y la Ley [1341](#) de

Que paralelo al ejercicio de revisión y depuración de los formatos de solicitud de información peric

venido trabajando en el desarrollo de un proyecto para la definición de los criterios de eficiencia de Sociedad de la Información, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo [22](#) de la Ley

Que la integración de los formatos contenidos en la presente resolución al sistema de información i la Ley [1341](#) de 2009, se constituye en un primer paso previo necesario para la continuación del este establecimiento de los criterios de eficiencia del sector así como para el diseño y formulación de in mediciones y comparaciones de Colombia con otros países de la región en materia de TIC, en razón remitida por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Que una vez finalizado el plazo definido por la CRC para recibir comentarios de los diferentes ager las cuales se aceptan o se rechazan las propuestas allegadas, el cual fue aprobado por el Comité de septiembre de 2011 y, posteriormente, presentado a los miembros de la Sesión de Comisión de la C

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Artículo compilado en el artículo [R1.1.1](#) de la Resolución CRC 5050 del Decreto 1078 de 2015> <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 4389 de 2013. establecer el régimen de reporte de información periódica y eventual a la Comisión de Regulación de servicios de telecomunicaciones y los operadores del servicio de televisión. Lo anterior, sin perjuicio Comisión de Regulación de Comunicaciones en ejercicio del artículo [22](#) numeral 19 de la Ley 1341

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [R1.1.1](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se co la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reg Comunicaciones'.
- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 4389 de 2013, 'por la cual se modifica la publicada en el Diario Oficial No. 49.008 de 18 de diciembre de 2013.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 3496 de 2011:

ARTÍCULO 1. La presente resolución tiene por objeto establecer el régimen de reporte de inform CRC, por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. Lo anterior, sin pe solicite la Comisión de Regulación de Comunicaciones en ejercicio del artículo [22](#) numeral 19 de

□

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo compilado en el artículo [R1.1.2](#) de la por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015> <Artículo modificado por el artículo [2](#) de la R resolución aplica a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y a los operad aplicable, de acuerdo con los formatos de reporte de información contenidos en la misma.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [R1.1.2](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Regulado de Comunicaciones'.

- Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 4389 de 2013, 'por la cual se modifica la Ley 1712 de 2014', publicada en el Diario Oficial No. 49.008 de 18 de diciembre de 2013.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 3496 de 2011:

ARTÍCULO 2. La presente resolución aplica a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones contenidos en la misma.



ARTÍCULO 3o. FORMATOS DE REPORTE DE INFORMACIÓN. <Artículo compilado en cuenta lo dispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015> <Artículo modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 4389 de 2013, 'por la cual se modifica la Ley 1712 de 2014', publicada en el Diario Oficial No. 49.008 de 18 de diciembre de 2013.> Los formatos de reporte de información periódica que deberán ser diligenciados por los operadores de televisión se presentan como anexos de la presente resolución. Dichos formatos podrán ser modificados por el Comité de Comisionados.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [R1.1.3](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Regulado de Comunicaciones'.

- Artículo modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 4389 de 2013, 'por la cual se modifica la Ley 1712 de 2014', publicada en el Diario Oficial No. 49.008 de 18 de diciembre de 2013.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 3496 de 2011:

ARTÍCULO 3. Los formatos de reporte de información periódica que deberán ser diligenciados por los operadores de televisión se presentan como anexos de la presente resolución. Dichos formatos podrán ser modificados por el Comité de Comisionados.



ARTÍCULO 4o. PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN. <Artículo compilado en cuenta lo dispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015> Todos los reportes de información periódica presentados a través del Sistema de Información Integral del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [R1.1.4](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Regulado de Comunicaciones'.



ARTÍCULO 5o. PUBLICACIÓN. <Artículo compilado en el artículo [R1.1.5](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Regulado de Comunicaciones'.

[2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015> <Artículo modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 4389 de 2013, 'por la cual se modifica la Ley 1712 de 2014, por la cual las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrán publicar la información reportada de fideicomisos de telecomunicaciones u operador de televisión, a través de los mecanismos que consideren pertinente

PARÁGRAFO. En caso que exista información a la cual la Ley le haya conferido el carácter de confidencial, a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones u operador del servicio de televisión, y quedará sujeta a

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [R1.1.5](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se conforma la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, 'por medio del cual se modifica el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Regulado de Comunicaciones'.

- Artículo modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 4389 de 2013, 'por la cual se modifica la Ley 1712 de 2014, por la cual las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrán publicar la información reportada de fideicomisos de telecomunicaciones u operador de televisión, a través de los mecanismos que consideren pertinente', publicada en el Diario Oficial No. 49.008 de 18 de diciembre de 2013.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 3496 de 2011:

ARTÍCULO 5. La CRC y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el operador de redes y servicios de telecomunicaciones, a través de los mecanismos que consideren pertinente, podrán publicar la información reportada de fideicomisos de telecomunicaciones u proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, a través de los mecanismos que consideren pertinente.

PARÁGRAFO. En caso que exista información a la cual la ley le haya conferido el carácter de confidencial, a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, y quedará sujeta a tratamiento reservado.



ARTÍCULO 6o. PERIODICIDAD. <Artículo compilado en el artículo [R1.1.6](#) de la Resolución [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015> Los reportes de información tendrán la periodicidad señalada en el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015, y deberán ser enviados dentro del plazo allí indicado.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [R1.1.6](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se conforma la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, 'por medio del cual se modifica el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Regulado de Comunicaciones'.



ARTÍCULO 7o. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN. <Artículo compilado en el artículo [R1.1.6](#) de la Resolución [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015> <Artículo modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 4389 de 2013, 'por la cual se modifica la Ley 1712 de 2014, por la cual las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrán publicar la información reportada de fideicomisos de telecomunicaciones u operador de televisión, a través de los mecanismos que consideren pertinente', publicada en el Diario Oficial No. 49.008 de 18 de diciembre de 2013, en cuenta lo dispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015> <Artículo modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 4389 de 2013, 'por la cual se modifica la Ley 1712 de 2014, por la cual las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrán publicar la información reportada de fideicomisos de telecomunicaciones u operador de televisión, a través de los mecanismos que consideren pertinente', publicada en el Diario Oficial No. 49.008 de 18 de diciembre de 2013, en cuenta lo dispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015> Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y los operadores de televisión, a través de los mecanismos que consideren pertinente, podrán publicar la información reportada de fideicomisos de telecomunicaciones u proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, a través de los mecanismos que consideren pertinente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones correspondientes.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [R1.1.7](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Regulado de Comunicaciones'.

- Artículo modificado por el artículo [5](#) de la Resolución 4389 de 2013, 'por la cual se modifica la Ley 1341 de 2008', publicada en el Diario Oficial No. 49.008 de 18 de diciembre de 2013.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 3496 de 2011:

ARTÍCULO 7. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán suministrar los planes tarifarios de telefonía fija e Internet que se establezcan. La exigencia de esta obligación dará lugar a lo establecido en el numeral 19 del artículo [22](#) de la Ley 1341 de 2008.



ARTÍCULO 8o. TRANSICIÓN. <Artículo compilado en el artículo [R1.1.8](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Regulado de Comunicaciones' del Decreto 1078 de 2015> Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que operen en vigencia de 2011, en las condiciones establecidas en las Resoluciones CRT [1940](#) de 2008 y CRC [22](#) de 2011, deberán realizarse conforme a lo establecido en los formatos de la presente resolución.

Los formatos 30 “Planes tarifarios para telefonía fija de ámbito local” y 31 “Planes tarifarios para telefonía fija e Internet por Internet” se utilizarán a partir del 1o de mayo de 2012. Para el registro de los planes tarifarios de telefonía fija e Internet se utilizará el módulo de tarifas existente en el Sistema de Información Integral del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en un archivo, de tipo hoja de cálculo, que contenga la descripción detallada de los planes registrados.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [R1.1.8](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Regulado de Comunicaciones'.



ARTÍCULO 9o. INFORMACIÓN. <Artículo compilado en el artículo [R1.1.9](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Regulado de Comunicaciones' del Decreto 1078 de 2015> Poner en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la presente resolución, para los fines de sus competencias.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [R1.1.9](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Regulado de Comunicaciones'.



ARTÍCULO 10. COMPILACIÓN. <Artículo compilado en el artículo [R1.1.10](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Regulado de Comunicaciones' del Decreto 1078 de 2015> Deléguese en el Director Ejecutivo de la CRC, previo consentimiento del Comité de Vigencia, el régimen con base en modificaciones posteriores en materia de reportes de información.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [R1.1.10](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de agosto de 2016, el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia de Comunicaciones'.



ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución **Oficial** y derogan la Resolución CRT [1940](#) de 2008, la Resolución CRC [2209](#) de 2009, el artículo 4 de la Resolución CRT [1940](#) de 2008 y las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de diciembre de 2011.

El Presidente,

DIEGO MOLANO VEGA.

El Director Ejecutivo,

CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ.

FORMATO 1.

INGRESOS.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de 2012.

Periodicidad: Trimestral

Plazo: Último día calendario del mes siguiente al vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan servicio

1	2
Servicio	Ingresos
Trimestre 1	Trimestre 2
Portador	
Acceso Fijo a Internet	
IPTV	

1. Servicio: Corresponde al tipo de servicio prestado por el proveedor de redes y servicios.

2. Ingresos: Se refiere exclusivamente a los ingresos operacionales (en pesos colombianos), entendidos como los ingresos por el desarrollo de la actividad económica propia del negocio, por la prestación de servicios de telecomunicaciones y otros conceptos no operacionales, tales como ingresos financieros, rendimientos de inversiones o utilidades.

3. Trimestre: Corresponde al trimestre sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.

FORMATO 2.

INGRESOS PERCIBIDOS EN REDES FIJAS.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: 45 días calendarios después de vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local, loc

1	2	
Servicio	Tipo de ingresos	
Telefonía local	Ingresos Totales	
Tráfico de Voz Local		
Telefonía local extendida	Tráfico de voz de Local Extendida	
Telefonía Larga Distancia Nacional	Tráfico de Voz de Larga Distancia Nacional	
Telefonía Larga Distancia Internacional	Tráfico de Voz de Larga Distancia Internacional entrante	
Tráfico de Voz de Larga Distancia Internacional saliente		

1. Servicio: Corresponde al tipo de servicio prestado por el proveedor de redes y servicios.

2. Tipo de ingresos. Corresponde al tipo de ingresos según el servicio. Se clasifica dentro de los sig

-- Telefonía local - Ingresos Totales: Corresponde a los ingresos por concepto de instalación, cargo conceptos relacionados con la prestación de la telefonía local.

-- Telefonía local - Tráfico de Voz Local: Corresponde a los ingresos por minutos cursados de tráfi

-- Telefonía local extendida - Tráfico de voz de Local Extendida: Corresponde a los ingresos por m

-- Larga Distancia Nacional - Tráfico de Voz de Larga Distancia Nacional: Corresponde a los ingre

-- Larga Distancia Internacional - Tráfico de Voz de Larga Distancia Internacional entrante: Corres internacional.

-- Larga Distancia Internacional - Tráfico de Voz de Larga Distancia Internacional saliente: Corresj internacional.

3. Ingresos: Corresponde al valor facturado en pesos colombianos dentro del periodo de acuerdo co interconexión.

4. Mes: Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.

FORMATO 3.

INGRESOS POR TRÁFICO DE VOZ DE PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS MÓVILI

<Ver modificaciones a este Formato directamente en la Resolución 3523 de 2012>

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de Periodicidad: Trimestral.

Plazo: 15 días calendarios después de vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios móviles para comuni

1	2	
Mes	Ingresos Totales	Ingr
Mes 1		
Mes 2		
Mes 3		

1. Mes: Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.

2. Ingresos Totales: Total de ingresos en miles de pesos colombianos por concepto de la prestación ingresos asociados a la interconexión.

3. Ingresos Prepago: Total de ingresos en miles de pesos colombianos asociados a las llamadas orig

4. Ingresos Pospago: Total de ingresos en miles de pesos colombianos asociados a las llamadas orig

FORMATO 4.

ACCESO CONMUTADO A INTERNET.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Anual

Plazo: 15 días calendarios después de vencimiento del año.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso c

1		
Departamento	Municipio	S

1. Departamento / Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el servicio de Departamentos y la ciudad de Bogotá D.C. Los municipios están de acuerdo con la división política consulta del DANE.

2. Segmento: Existen dos tipos de segmentos dependiendo del uso que se da al acceso. Se clasifica

3. Suscriptores: Corresponde al número de suscriptores con contrato, con o sin tiempo límite de co Normalmente utilizan acceso a través de líneas 947, entre otras.

FORMATO 5.

SUSCRIPCIONES DE SERVICIOS DE INTERNET, IPTV, SERVICIOS DE VOZ PRESTADOS

DISTANCIA), SERVICIOS DE VOZ PRESTADOS A TRAVÉS DE REDES MÓVILES Y TELE
 <Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de
 Consultar modificaciones posteriores directamente en la Resolución 3523 de 2012>

<Formato 5 modificados por el artículo 2 de la Resolución 3510 de 2011. El nuevo texto es el sigui
 Periodicidad: Trimestral.

Plazo: 15 días calendario después de vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local y a
 registrarse los suscriptores y tarifas con planes empaquetados o individuales que contengan al men

1		2		3		4		5		6		7		8			
Departamento		Municipio		Segmento		Número de suscripciones		Internet dedicado fijo		Telefonía fija		Televisión por suscripción		Telefonía de Larga distancia		Telefonía e Internet móvil	
						(SI / NO)		Nombre plan Internet		Tarifa Mensual		(SI / NO)		Nombre plan telefonía fija		Tarifa Mensual	

1. Municipio / Departamento: Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el servicio de departamentos y la ciudad de Bogotá, D. C., Los municipios están de acuerdo con la división política consulta del DANE.

2. Segmento. Corresponde al uso que se da al acceso. Se divide en las siguientes opciones:

-- Residencial:

- Estrato 1. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 1.
- Estrato 2: Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 2.
- Estrato 3. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 3.
- Estrato 4. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 4.
- Estrato 5. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 5.
- Estrato 6. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 6.

- Corporativo. Uso Corporativo - Usuarios con contrato de tipo corporativo. En este segmento no s Compartel.
- Café Internet. Centros de Acceso Colectivo clasificados como Café Internet.
- Compartel – Alcaldía. Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Alcaldías mu
- Compartel - Guarnición Militar. Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Gua
- Compartel - Institución Educativa. Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Ir
- Compartel - Institución de Salud. Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Ins
- Compartel - Centros provinciales G.A. Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes
- Compartel - Telecentro: Centros de Acceso Colectivo Compartel clasificados como Telecentro.
- CC - Otros Compartel. Otros Centros de Acceso Colectivo del programa Compartel

3. Número de suscripciones. Corresponde al número de usuarios que celebraron contratos de presta por cada una de las combinaciones de planes.

4. Internet dedicado fijo. Indicar si incluye o no Internet dedicado fijo. De incluirlo, indicar el noml planes tarifarios.

5. Telefonía fija. Indicar si incluye o no Internet dedicado fijo. De incluirlo, indicar el nombre del p tarifarios.

6. Televisión por suscripción. Indicar si incluye o no Internet dedicado fijo. De incluirlo, indicar el registro de planes tarifarios.

7. Telefonía de Larga distancia. Indicar si incluye o no Internet dedicado fijo. De incluirlo, indicar o registro de planes tarifarios.

8. Telefonía e Internet móvil. Indicar si incluye o no Internet dedicado fijo. De incluirlo, indicar el registro de planes tarifarios.

9. Tarifa mensual. Monto fijo mensual (sin descuentos) que debe pagar el usuario por el plan. No ir

Notas de Vigencia

- Formato 5 modificados por el artículo [2](#) de la Resolución 3510 de 2011, publicada en el Diario (de abril de 2012 (Art. [9](#)).

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 3496 de 2011:

A continuación de esta caja:

<Texto original de la Resolución 3496 de 2011:>

FORMATO 5. ACCESO DEDICADO A INTERNET

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendarios después de vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso a Internet

1		2	3	4	
Departamento	Municipio	Segmento	Velocidad efectiva Downstream	Velocidad efectiva Upstream	Nivel de servicio

1. Departamento / Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el servicio de Internet. Los departamentos y la ciudad de Bogotá D.C. Los municipios están de acuerdo con la división política y administrativa consultada del DANE.

2. Segmento: Corresponde al uso que se da al acceso. Se divide en las siguientes opciones:

-- Residencial:

- Estrato 1: Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 1.
- Estrato 2: Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 2.
- Estrato 3: Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 3.
- Estrato 4: Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 4.
- Estrato 5: Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 5.
- Estrato 6: Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 6.

-- Corporativo: Uso Corporativo - Suscriptores con contrato de tipo corporativo. En este segmento se incluye el programa Compartel.

-- Café Internet: Centros de Acceso Colectivo clasificados como Café Internet.

-- Compartel - Alcaldía: Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Alcaldías municipales.

-- Compartel - Guarnición Militar: Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Guarniciones Militares.

-- Compartel - Institución Educativa: Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Instituciones Educativas.

-- Compartel - Institución de Salud: Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Instituciones de Salud.

-- Compartel - Centros provinciales G.A.: Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Centros provinciales G.A.

-- Compartel - Telecentro: Centros de Acceso Colectivo Compartel clasificados como Telecentro.

-- CC - Otros Compartel: Otros Centros de Acceso Colectivo del programa Compartel.

3. Velocidad efectiva downstream: Es la velocidad efectiva de downstream para conexión a Internet.

4. Velocidad efectiva upstream: Es la velocidad efectiva de upstream para conexión a Internet en Kbps.

5. Nivel de Banda: Existen dos tipos: Banda Angosta y Banda Ancha, según las definiciones vigentes. Se pueden modificar, sustituir o agregar.

6. Tecnología: Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet: Clear Channel, xDSL, Cable, Mi

7. Suscriptores: Corresponde al número de suscriptores según datos al último día de cada período de

8. Tarifa mensual: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos, por el uso del canal dedicado. (Pr

FORMATO 6.

ACCESO MÓVIL A INTERNET.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Consultar modificaciones posteriores directamente en la Resolución 3523 de 2012>

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendarios después de vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso a

A. SUSCRIPTORES

Este formato hace referencia a aquellos usuarios que pagan un cargo fijo mensual por el servicio de tráfico generado incluido en el plan y los ingresos por cargo fijo mensual.

1	2	3	
Segmento	Terminal	Tecnología	Suscr
Personas	Teléfono móvil	2G	
		3G	
		4G	
Data card		2G	
		3G	
		4G	
Empresas	Teléfono móvil	2G	
		3G	
		4G	
Data card		2G	
		3G	
		4G	

1. Segmento: Corresponde al tipo de suscriptor que contrata el servicio de acceso a Internet. Se clas

-- Personas, si el que contrata el servicio es una persona natural asociado a un número de Cédula de

-- Empresas, si el que contrata el servicio es una persona jurídica asociado a un número de identific

2. Terminal: Terminal usado por el suscriptor para acceder a la red y se clasifica dentro de los sigui

-- Teléfono móvil: Cuando el suscriptor utiliza un teléfono móvil para conectarse a Internet.

-- Data card: Cuando el suscriptor, a través de un Modem USB / PCMCIA, Ranura SIM, Notebook equipos.

3. Tecnología: Corresponde a la tecnología de acceso utilizada para la transmisión de la informaci siguientes grupos:

-- 2G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías GSM/GPRS/EDGE, IS-136 (TDMA), IS-9

-- 3G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías W-CDMA/HSPA, UWC-136, CDMA2000

-- 4G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías LTE.

4. Suscriptores: Corresponde al número de suscriptores según datos al último día de cada período d cargo básico mensual por el servicio de acceso a Internet.

5. Tráfico: Tráfico total en KiloBytes cursados durante el período, y que está incluido dentro del pl

6. Ingresos: Total de ingresos en pesos colombianos generados por concepto de cargo básico mensu terminal. No incluye IVA.

B. ACCESO POR DEMANDA

Este formato hace referencia a cualquier tipo de modalidad de servicio de acceso a Internet en la qu

1	2	3	
Tipo de usuario	Terminal	Tecnología	Abonados que
Prepago	Teléfono móvil	2G	
		3G	
		4G	
Data card		2G	
		3G	
		4G	
Pospago	Teléfono móvil	2G	
		3G	
		4G	
Data card		2G	
		3G	
		4G	

1. Tipo de usuario: Se refiere al tipo de usuario que accede al servicio y se clasifican dentro de los s

-- Prepago: Usuarios sin contrato de acceso a Internet, cuyo cobro se realiza anticipado.

-- Pospago: Usuarios sin contrato de acceso a Internet, cuyo cobro se realiza después del corte de f

2. Terminal: Terminal usado por el suscriptor para acceder a la red y se clasifica dentro de los siguientes grupos:
 - Teléfono móvil: Cuando el suscriptor utiliza un teléfono móvil para conectarse a Internet.
 - Data card: Cuando el suscriptor, a través de un Modem USB / PCMCIA, Ranura SIM, Notebook o equipos.
3. Tecnología: Corresponde a la tecnología de acceso utilizada para la transmisión de la información, se clasifica en los siguientes grupos:
 - 2G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías GSM/GPRS/EDGE, IS-136 (TDMA), IS-97 (GSM), IS-856 (CDMA2000).
 - 3G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías W-CDMA/HSPA, UWC-136, CDMA2000.
 - 4G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías LTE.
4. Abonados que accedieron al servicio: Corresponde al número de abonados únicos por cada tipo de terminal (reporte).
5. Ingresos: Total de ingresos en pesos colombianos debido al tráfico de Internet móvil por demanda de terminal. No incluye IVA.
6. Tráfico: Tráfico total en KiloBytes cursados durante el período para los usuarios prepago y postpago.

FORMATO 7.

CONECTIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL A INTERNET.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Anual

Plazo: 31 de enero de cada año.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso a Internet.

A. CONECTIVIDAD NACIONAL

1	2	3	4	
Origen	Destino	Capacidad total instalada	Capacidad total utilizada	Costo de

1. Origen: Identificación geográfica (Departamento / Municipio) del origen del enlace de conectividad en Colombia.

2. Destino: Identificación geográfica (Departamento / Municipio) del destino del enlace de conectividad en Colombia.

3. Capacidad total instalada: Es el total de capacidad instalada (upstream + downstream) entre dos tipos de medio de transmisión.

4. Capacidad total utilizada: Corresponde al nivel promedio de ocupación de los enlaces (upstream + downstream) según tipo de medio de transmisión.

5. Costo de instalación: Corresponde a las tarifas, en pesos colombianos, cobradas por el proveedor valor a relacionar será cero. No incluye IVA.

6. Costo mensual: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos por el uso del enlace de conectividad a relacionar será cero. No incluye IVA.

7. Proveedor: Nombre del proveedor de enlaces de conectividad nacional. En caso de infraestructura propia, el valor a relacionar será cero. No incluye IVA u otros impuestos aplicables.

B. CONECTIVIDAD INTERNACIONAL

1	2	3
Capacidad total instalada	Capacidad total utilizada	Costo de instalación

1. Capacidad total instalada: Es el total de capacidad instalada (upstream + downstream) entre dos o más tipos de medio de transmisión.

2. Capacidad total utilizada: Corresponde al nivel promedio de ocupación de los enlaces (upstream + downstream) según tipo de medio de transmisión.

3. Costo de instalación: Corresponde a las tarifas, en pesos colombianos, cobradas por el proveedor valor a relacionar será cero. No incluye IVA u otros impuestos aplicables.

4. Costo mensual: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos por el uso del enlace de conectividad propia, el valor a relacionar será cero. No incluye IVA u otros impuestos aplicables.

5. Proveedor: Nombre del proveedor de enlaces de conectividad internacional. En caso de infraestructura propia, el valor a relacionar será cero. No incluye IVA u otros impuestos aplicables.

FORMATO 8.

TRÁFICO TELEFONÍA LOCAL.

<Ver modificaciones directamente en la Resolución 3523 de 2012>

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de 2012>

<Formato modificado por el artículo 3 de la Resolución 3510 de 2011. Rige a partir del 1o. de abril de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Periodicidad: Trimestral.

Contenido: Mensual.

Plazo: 45 días calendario después de vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local.

1	2	3	4	5	
Mes	Departamento	Municipio	Ubicación	Estrato	Tráfico

1. Mes. Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.

2. Municipio / Departamento. Son los datos de ubicación geográfica de la línea en servicio. Se tienen en cuenta los municipios según la división político-administrativa de Colombia, Divipola, presentados en el informe de la División de Planeación y Desarrollo Urbano del DANE.

3. Ubicación. Corresponde a la ubicación del suscriptor. Se clasifica dentro de los siguientes grupo

-- Rural

-- Urbano

4. Estrato. Identifica el estrato socioeconómico. Se clasifica dentro de los siguientes grupos:

-- Estrato 1.

-- Estrato 2.

-- Estrato 3.

-- Estrato 4.

-- Estrato 5.

-- Estrato 6.

-- Industrial.

-- Comercial.

-- Oficial.

-- Sin estratificar: Solo aplica para el sector rural.

5. Tráfico local. Corresponde al consumo realizado por los abonados o líneas en servicio, medido d con destino a abonados identificados con numeración de 7 cifras”.

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 3510 de 2011, publicada en el Diario Ofi abril de 2012.

<Texto original de la Resolución 3496:>

LÍNEAS EN SERVICIO Y TRÁFICO TELEFONÍA LOCAL

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: 45 días calendarios después de vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local.

1	2	3	4	
Mes	Departamento	Municipio	Ubicación	E

1. Mes: Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.

2. Municipio / Departamento: Son los datos de ubicación geográfica de la línea en servicio. Se tiene en cuenta que los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOLA, presentada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

3. Ubicación: Corresponde a la ubicación del suscriptor. Se clasifica dentro de los siguientes grupos:

-- Rural

-- Urbano

4. Estrato: Identifica el estrato socioeconómico. Se clasifica dentro de los siguientes grupos:

-- Estrato 1.

-- Estrato 2.

-- Estrato 3.

-- Estrato 4.

-- Estrato 5.

-- Estrato 6.

-- Industrial.

-- Comercial.

-- Oficial.

-- Sin estratificar: Solo aplica para el sector rural.

5. Medio de acceso: Tipo de medio usado para el acceso al servicio telefónico: cable coaxial, par de hilos, fibra óptica, etc.

6. Número de líneas en servicio: Cantidad de líneas que se encuentran conectadas y funcionando al momento de la medición.

7. Tráfico local: Corresponde al consumo realizado por los abonados o líneas en servicio, medido en minutos de conversación, con destino a abonados identificados con numeración de 7 cifras.

FORMATO 9.

TRÁFICO TELEFONÍA LOCAL EXTENDIDA.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de 2012.

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: 45 días calendarios después de vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local extendida.

1	2	3
Mes	Origen	Destino

1. Mes: Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.
2. Origen: (Municipio / Departamento) Identificación geográfica del origen del tráfico de local exte Colombia.
3. Destino: (Municipio / Departamento) Identificación geográfica del destino del tráfico de local ex Colombia.
4. Tráfico cursado: Corresponde al tráfico en minutos cursado entre el origen y el destino dentro de FORMATO 10.

TRÁFICO TELEFONÍA LARGA DISTANCIA NACIONAL.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: 45 días calendarios después de vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía de larga c

1	2	3
Mes	Origen	Destino

1. Mes: Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.
2. Origen: (Municipio / Departamento) Identificación geográfica del origen del tráfico de larga dist de Colombia.
3. Destino: (Municipio / Departamento) Identificación geográfica del destino del tráfico de larga di de Colombia.
4. Tráfico cursado: Corresponde al tráfico en minutos cursado y efectivamente facturado entre el or FORMATO 11.

TRÁFICO TELEFONÍA LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL SALIENTE.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: 45 días calendarios después de vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía de larga distancia internacional.

1	2	
Mes	País destino	

1. Mes: Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.
2. País destino: Corresponde al país hacia donde se enrutó el tráfico de larga distancia internacional.
3. Tráfico saliente: Corresponde al tráfico en minutos originado en Colombia y gestionado por el proveedor de servicios de telefonía de larga distancia internacional.

FORMATO 12.

TRÁFICO TELEFONÍA LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTE.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de 2012>

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: 45 días calendarios después de vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía de larga distancia internacional en Colombia.

1	2
Mes	Tráfico entrante

1. Mes: Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.
2. Tráfico entrante: Corresponde al tráfico en minutos que ingresó al país a través del proveedor de servicios de telefonía de larga distancia internacional.

TRÁFICO DE VOZ DE PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS MÓVILES.

<Ver modificaciones a este Formato directamente en la Resolución 3523 de 2012>

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de 2012>

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendarios después de vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios móviles para comunicación.

A. TRÁFICO ORIGINADO

1	2	
Red Destino	Tráfico Prepago	
Mes 1		Mes 2
Avantel S.A.S.		
Colombia Móvil S.A. E.S.P.		
Comcel S.A.		
Telefónica Móviles Colombia S.A.		
UFF Móvil S.A.S.		
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.		
...		
Proveedores de Telefonía Local, Local Extendida y Larga Distancia		

1. Red Destino: Red del proveedor de destino de las llamadas.
2. Tráfico Prepago: Tráfico asociado a las llamadas prepagadas y efectivamente cursadas por el pro abonado de su propia red o en la red de otro proveedor de destino, incluyendo las llamadas promoc debe presentarse en minutos redondeados.
3. Tráfico Pospago: Tráfico asociado a las llamadas facturadas y efectivamente cursadas por el prov abonado de su propia red o en la red de otro proveedor de destino, incluyendo las llamadas promoc debe presentarse en minutos redondeados.
4. Mes: Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.

B. TRÁFICO ENTRANTE

1	
Red Origen	
Avantel S.A.S.	
Colombia Móvil S.A. E.S.P.	
Comcel S.A.	
Telefónica Móviles Colombia S.A.	
UFF Móvil S.A.S.	
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	
...	
Proveedores de Telefonía Local, Local Extendida y Larga Distancia	

1. Red Origen: Corresponde a la red del proveedor en el que se originan las llamadas. No es neces
2. Tráfico Entrante: Tráfico efectivamente cursado correspondiente a las llamadas provenientes del suscriptor de la red del proveedor que diligencia el reporte. La medición de este valor debe present

3. Mes: Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.

FORMATO 14.

MENSAJERÍA (SMS, MMS).

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendario después de vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan mensajería

1	2	
Red Destino	Cantidad	
SMS		
Avantel S.A.S.		
Colombia Móvil S.A. E.S.P.		
Comcel S.A.		
Telefónica Móviles Colombia S.A.		
UFF Móvil S.A.S.		
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.		
...		
Proveedores Internacionales		

1. Red Destino: Red del proveedor de destino de los mensajes SMS/MMS.

2. Cantidad: Número de mensajes SMS y MMS intercambiados entre usuarios, tanto facturables como no facturables.

3. Ingresos: Total de ingresos en pesos colombianos generados por cada tipo de mensaje durante el trimestre.

FORMATO 15.

SERVICIO DE IPTV.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Consultar modificaciones posteriores directamente en la Resolución 3523 de 2012>

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendario después de vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan servicio de IPTV.

1	2	
Departamento	Municipio	

1. Municipio/Departamento: Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el servicio de la ciudad de Bogotá, D. C. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de

2. Medio de acceso: Tipo de medio utilizado por el suscriptor para el acceso a IPTV: cable coaxial,

3. Suscriptores: Corresponde al número de suscriptores según datos al último día de cada período de

FORMATO 16.

SERVICIO PORTADOR CON ÁREA DE CUBRIMIENTO NACIONAL.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Semestral

Plazo: 15 días calendario después de vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan servicio

1	2	3	4
Origen	Destino	Capacidad Total Instalada	Capacidad Total Utilizada Propia

1. Origen: (Municipio/Departamento) Identificación geográfica del origen del enlace de conectividad. C. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOL

2. Destino: (Municipio/Departamento) Identificación geográfica del destino del enlace de conectividad. D. C. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOL

3. Capacidad total instalada: Es el total de capacidad instalada (upstream + downstream) entre dos (2)

4. Capacidad total utilizada propia: Es el total de capacidad utilizada por el propio proveedor (upstream + downstream)

5. Capacidad total utilizada clientes: Es el total de capacidad utilizada por los clientes del proveedor (upstream + downstream)

FORMATO 17.

SERVICIO PORTADOR EN CONEXIÓN INTERNACIONAL.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Anual

Plazo: 31 de enero de cada año

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan servicio

1	2	3
Medio	País	Capacidad total instalada

1. Medio: Medio físico del enlace. Se presentan las siguientes opciones: Fibra, Radio, Satélite, entre

2. País: Identificación geográfica del país destino del enlace de conectividad internacional.

3. Capacidad total instalada: Es el total de capacidad instalada (upstream + downstream) entre Colc

4. Capacidad total utilizada: Es el total de capacidad utilizada (upstream + downstream) entre Colo por el propio proveedor como aquella que utilizan sus clientes.

FORMATO 18.

REGLAS DE PRECIO MAYORISTA PARA LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Mensual

Plazo: 3 primeros días hábiles de cada mes

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de larga distancia inte

A. INFORMACIÓN GENERAL

1	2	3	4	5
Proveedor LDI	Periodo	Grupo (Anexo 2 Res. 1763 de 2007)	Ingresos mensuales facturados (\$) por terminación en la red del operador fijo por grupo	Precio promedio ofrecido a los carriers internacionales por terminación de Colombia en la grupo (\$)
Mes n		Grupo 1		
		Grupo 2		

2. Periodo: Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.

3. Grupo (Anexo 02 Res. CRC 1763 de 2007): Se refiere a los grupos establecidos para la remuneración de larga distancia internacional en la Resolución CRC 1763 de 2007.

4. Ingresos mensuales (\$) facturados por terminación en la red fija: Corresponde al valor total mensual de ingresos por terminación de larga distancia internacional entrante terminado en la red del proveedor fijo con carácter de matriz o controlante o que al mismo tiempo presten servicios de larga distancia internacional como TPBCL o que hagan parte del mismo grupo empresarial, para cada un

5. Precio promedio mensual (\$) ofrecido a los carriers internacionales por el proveedor de LDI para la terminación de larga distancia internacional. Corresponde al precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales para la terminación de larga distancia internacional entrante y terminación de larga distancia internacional como TPBCL o que al mismo tiempo presten servicios de larga distancia internacional como TPBCL o que hagan parte del mismo grupo empresarial, para cada un mes ofrecidos a los carriers internacionales, los proveedores de larga distancia internacional deberán utilizar el Banco de la República para el mes correspondiente.

6. Cantidad de E1 operativos mensuales en la Interconexión LDI con la red fija por grupo: Número de relaciones de interconexión entrante, de las relaciones de interconexión entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor de red fija que al mismo tiempo presten los servicios tanto de larga distancia internacional como de TPBCL o que hagan parte del mismo grupo empresarial, para cada un

7. Valor del cargo de acceso por uso negociado entre el proveedor de LDI y el proveedor de red fija: Valor del cargo de acceso por uso negociado entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor de red fija que al mismo tiempo presten los servicios tanto de larga distancia internacional como de TPBCL o que hagan parte del mismo grupo empresarial, para cada un

servicios tanto de larga distancia internacional como de TPBCL o que hagan parte del mismo grupo uso, por cada grupo definido en el Anexo 02 de la Resolución CRC 1763 de 2007.

B. DETALLE DE TRÁFICO

Detalle de tráfico por E1 grupo 1		Detalle	
1	2	3	1
E1 operativos grupo 1	Tráfico mensual (minutos) por E1 entrante en la red fija	Tráfico mensual (minutos) por E1 saliente en la red fija	E1 operativos grupo 1
Enlace 1			Enlace 1
Enlace 2			Enlace 2
Enlace 3			Enlace 3
...			...
Enlace n			Enlace n

1. E1 operativos grupo 1 y 2: Corresponden a los E1 de cada uno de los grupos reportados en el cuadro.

2. Tráfico mensual (minutos) por E1 entrante en la red fija: Corresponde al valor mensual del tráfico proveedor fijo con carácter de matriz o controlante o que al mismo tiempo presten servicios tanto de larga distancia internacional como de TPBCL o que hagan parte del mismo grupo empresarial, para cada uno de los grupos, por cada uno de los E1 operativos en la relación.

3. Tráfico mensual (minutos) por E1 saliente en la red fija: Corresponde al valor mensual del tráfico proveedor fijo con carácter de matriz o controlante o que al mismo tiempo presten servicios tanto de larga distancia internacional como de TPBCL o que hagan parte del mismo grupo empresarial, para cada uno de los grupos, por cada uno de los E1 operativos en la relación.

C. INFORMACIÓN GENERAL

1	2	3	4
Proveedor LDI	Periodo	Ingresos mensuales facturados (\$) por terminación en la red móvil	Precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales para la terminación de tráfico en la red móvil (\$)
Mes n			

2. Periodo: Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.

3. Ingresos mensuales facturados (\$) por terminación en la red móvil: Corresponde al valor total de larga distancia internacional entrante terminado en la red del proveedor móvil con carácter de matriz o controlante o que hagan parte del mismo grupo empresarial.

4. Precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales para la terminación de tráfico en la red móvil: Corresponde al precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales sobre el precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales sobre el precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales.

en la red del proveedor móvil con carácter de matriz o controlante o que al mismo tiempo presten parte del mismo grupo empresarial, de las cinco (5) principales rutas originadoras de tráfico de larga distancia ofrecidos a los carriers internacionales, los proveedores de larga distancia internacional deberán utilizar el Banco de la República para el mes correspondiente.

5. Cantidad de E1 operativos en la interconexión LDI con la red móvil: Número de E1's operativos de interconexión entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor de acceso móvil servicios tanto de larga distancia internacional como móvil o que hagan parte del mismo grupo empresarial.

6. Valor del cargo de acceso por uso negociado entre el proveedor de LDI y el proveedor de la red móvil libremente negociado entre el proveedor de larga distancia internacional y la red del proveedor móvil servicios tanto de larga distancia internacional como móvil o que hagan parte del mismo grupo empresarial.

D. DETALLE DE TRÁFICO

1	2
E1 operativos	Tráfico mensual (minutos) por E1 entrante en la red móvil
Enlace 1	
Enlace 2	
Enlace 3	
...	
Enlace n	

1. E1 operativos: Corresponden a los E1 reportados en el campo (5) del literal C. Información general.

2. Tráfico mensual (minutos) por E1 entrante en la red móvil: Corresponde al valor mensual del tráfico por proveedor móvil con carácter de matriz o controlante o que al mismo tiempo presten servicios tanto de larga distancia internacional como móvil, por cada uno de los E1 operativos en la relación de interconexión.

3. Tráfico mensual (minutos) por E1 saliente en la red móvil: Corresponde al valor mensual del tráfico por proveedor móvil con carácter de matriz o controlante o que al mismo tiempo presten servicios tanto de larga distancia internacional como móvil, por cada uno de los E1 operativos en la relación de interconexión.

FORMATO 19.

INDICADORES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendario después de vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso o acceso dedicado a Internet provisto a través de ubicaciones fijas están consignados en el numeral 1 del presente formato o modifique o derogue.

<Literal A eliminado por el artículo 7 de la Resolución 3503 de 2011>

Notas de Vigencia

- Literal A eliminado por el artículo 7 de la Resolución 3503 de 2011, publicada en el Diario Oficial

<Texto original:>

A. TIEMPO PROMEDIO DE ESTABLECIMIENTO DE LA CONEXIÓN

El indicador de tiempo promedio de establecimiento de la conexión corresponde al promedio de los tiempos de establecimiento de la conexión a Internet, calculado sobre un total de conexiones exitosas durante un período de tiempo determinado.

1	2	3	
Tecnología	Grupos de departamentos / municipios	Número de muestras	Tiempo

1. Tecnología: Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet: Clear Channel, xDSL, Cable, Mi

2. Grupos de departamentos/municipios: Son los datos de ubicación geográfica (departamentos y municipios) y la cobertura de la red en la cual se realizaron las mediciones y para la cual son válidos los valores de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de

3. Número de muestras: Cantidad de pruebas realizadas para obtener el resultado del indicador.

4. Tiempo promedio para el 80% de los accesos exitosos: Tiempo promedio para el 80% de los accesos exitosos.

5. Tiempo promedio para el 95% de los accesos exitosos: Tiempo promedio para el 95% de los accesos exitosos.

B. VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS ALCANZADA

El indicador de velocidad de transmisión de datos alcanzada corresponde a la velocidad máxima, en los sentidos del ISP al usuario y del usuario al ISP, durante períodos de tiempo determinados. El servicio de navegación Web, FTP y correo electrónico.

1	2	3	4	5	6	
Tecnología	Grupos de departamentos / municipios	Oferta de velocidad	Número de muestras	Velocidad máxima	Velocidad media	Velocidad
		Down	Up	Down	Up	Down

1. Tecnología: Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet: Clear Channel, xDSL, Cable, Mi

2. Grupos de departamentos/municipios: Son los datos de ubicación geográfica (departamentos y municipios) y la cobertura de la red en la cual se realizaron las mediciones y para la cual son válidos los valores de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de

3. Oferta de velocidad: Velocidad (Down/Up) ofertada a los usuarios del servicio.

4. Número de muestras: Cantidad de pruebas realizadas para obtener el resultado del indicador.

5. Velocidad máxima: Corresponde a la tasa de transmisión de datos en kbit/s (Down/Up) más alta
6. Velocidad media: Corresponde a la media aritmética de las velocidades obtenidas (Down/Up) en
7. Velocidad mínima: Corresponde a la tasa de transmisión de datos en kbit/s (Down/Up) más alta
8. Desviación estándar: Medida del grado de dispersión de los datos con respecto al valor promedio cuadrada de la varianza.

C. PROPORCIÓN DE TRANSMISIONES DE DATOS FALLIDAS

Los intentos de transmisión de datos fallidos corresponden a aquellos en los que el archivo de prueba temporizador, calculándose la velocidad de transmisión de datos alcanzada en estos intentos.

1	2	
Tecnología	Grupos de departamentos / municipios	Número de

1. Tecnología: Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet: Clear Channel, xDSL, Cable, Mi
2. Grupos de departamentos/municipios: Son los datos de ubicación geográfica (departamentos y municipios) y la cobertura de la red en la cual se realizaron las mediciones y para la cual son válidos los valores de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de
3. Número de muestras: Cantidad de pruebas realizadas para obtener el resultado del indicador.
4. Porcentaje de transmisiones fallidas: Razón entre la cantidad de transmisiones de datos fallidas sobre el total de intentos de transmisión de datos. <Literal D eliminado por el artículo 7 de la Resolución 3503 de 2011>

Notas de Vigencia

- Literal D eliminado por el artículo 7 de la Resolución 3503 de 2011, publicada en el Diario Oficial

D. PROPORCIÓN DE ACCESOS EXITOSOS

El indicador de proporción de accesos exitosos corresponde al porcentaje de los intentos de conexión exitosos sobre el total de intentos de conexión durante un período de tiempo determinado. Se considera que un acceso exitoso es aquel que permite el acceso a servicios a través de Internet y el sistema de resolución de nombres de dominio

1	2	
Tecnología	Grupos de departamentos / municipios	Número de

1. Tecnología: Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet: Clear Channel, xDSL, Cable, Mi
2. Grupos de departamentos/municipios: Son los datos de ubicación geográfica (departamentos y municipios) y la cobertura de la red en la cual se realizaron las mediciones y para la cual son válidos los valores de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de
3. Número de muestras: Cantidad de pruebas realizadas para obtener el resultado del indicador.

4. Porcentaje de acceso exitosos: Porcentaje de los intentos de conexión que culminan en una conexión durante un período de tiempo determinado.

E. RETARDO EN UN SENTIDO

El retardo es la mitad del tiempo, medido en milisegundos, que se requiere para realizar un Ping (IC

1	2	3
Tecnología	Grupos de departamentos / municipios	Número de muestras

1. Tecnología: Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet: Clear Channel, xDSL, Cable, Mi

2. Grupos de departamentos/municipios: Son los datos de ubicación geográfica (departamentos y municipios) y la cobertura de la red en la cual se realizaron las mediciones y para la cual son válidos los valores de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de

3. Número de muestras: Cantidad de pruebas realizadas para obtener el resultado del indicador.

4. Tiempo medio de retardo: Media aritmética de los tiempos de retardo medidos.

5. Desviación estándar: Medida del grado de dispersión de los datos del valor promedio. Se calcula

FORMATO 20.

INDICADORES DE CALIDAD PARA INTERNET MÓVIL CON BASE EN SISTEMAS DE GE

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

<Formato modificado por el artículo 8 de la Resolución 3503 de 2011. El nuevo texto es el siguiente

Periodicidad: Trimestral.

Plazo: 15 días calendarios después del vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso a Internet con el procedimiento establecido en el numeral 2 del Anexo I de la Resolución CRC 3067 de 2011

Información de ubicación del SGSN: Ubicación geográfica del SGSN, identificando municipio y departamento

Código de identificación del SGSN: Código con el cual se identifica dicho elemento de red al interior del operador

% de disponibilidad: Porcentaje de tiempo en el cual el SGSN o elemento que haga sus veces se mantenga disponible

1	2
Información de ubicación del SGSN	Código de identificación del SGSN

- Contextos PDP:

1	2	
Hora pico	% de fallas en activación de contextos PDP	% de contextos PDP caídos
Número	Hora pico SGSN	
1		
2		
3		
4		

1. Hora Pico: Fecha y hora de las cuatro muestras representativas de cada uno de los meses del trimestre.
2. % de fallas en activación de contextos PDP: Probabilidad de que un contexto PDP no pueda ser activado durante las cuatro horas pico del mes del respectivo trimestre.
3. % de contextos PDP caídos: Probabilidad de que un contexto PDP sea desactivado sin intención para las cuatro horas pico del mes del respectivo trimestre.

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo [8](#) de la Resolución 3503 de 2011, publicada en el Diario Oficial.

<Texto original:>

FORMATO 20. REPORTE DE ÁREAS GEOGRÁFICAS DE MEDICIÓN Y RESULTADOS DE PARÁMETROS DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PROVISTO.

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendario después de vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso a Internet y especificuen las áreas geográficas y puntos de medición a considerar, de acuerdo con el procedimiento [3067](#) de 2011 o aquella que la modifique o derogue.

1
Archivo de áreas geográficas

1. Archivo de áreas geográficas: Archivo adjunto donde especificuen las áreas geográficas y puntos de medición establecido en el numeral 2 del Anexo I de la Resolución CRC [3067](#) de 2011 o aquella que la modifique o derogue.

FORMATO 21.

INDICADORES DE CALIDAD PARA INTERNET MÓVIL CON BASE EN ETSI TS 102 250.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de 2012.>

<Formato modificado por el artículo [9](#) de la Resolución 3503 de 2011. El nuevo texto es el siguiente.>

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendarios después del vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso a Internet asociados al acceso a Internet provisto a través de redes móviles, están consignados en el numeral 2 modifique o derogue.

1	2	3	4	5	6	7	
Departamento	Municipio	Coordenadas geográficas de la medición	Dirección o pto. de ref.	Tecnología	Mediciones Ping (tiempo de ida y vuelta)	Indicador Ping	Medi Tasa de medi
		Latitud	Longitud				

1. Departamento / Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se realiza la medición de Bogotá, D. C. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia.

2. Coordenadas geográficas de la medición: Coordenadas geográficas (Latitud/Longitud) del sitio de medición.

3. Dirección o punto de referencia: Dirección física del sitio donde se realizó la medición.

4. Tecnología: Corresponde a la tecnología de acceso utilizada para la transmisión de la información de los indicadores. Se clasifica en: GSM, GPRS, EDGE, WCDMA, UMTS y HSDPA.

5. Mediciones Ping (tiempo de ida y vuelta): Tiempo que requiere un paquete para viajar desde un proveedor de Internet a un servidor en un momento dado. Para esta medición el servicio ya debe estar establecido. En este campo.

6. Indicador Ping: Corresponde al valor calculado a partir de las mediciones de Ping realizadas en el sitio de medición de la Resolución CRC [3067](#) de 2011 o aquella norma que la modifique o adicione.

7. Mediciones Tasa de datos media FTP: Media de la tasa de transferencia de datos medidos a lo largo del tiempo que los datos ha sido establecido de manera exitosa.

8. Indicador Tasa de datos media FTP: Corresponde al valor calculado a partir de las mediciones de FTP establecido en el numeral 2 del Anexo I de la Resolución CRC [3067](#) de 2011 o aquella norma que la modifique o adicione.

9. Mediciones Tasa de datos media HTTP: Media de la tasa de transferencia de datos medidos a lo largo del tiempo que los datos ha sido establecido de manera exitosa.

10. Indicador Tasa de datos media HTTP: Corresponde al valor calculado a partir de las mediciones de HTTP con lo establecido en el numeral 2 del Anexo I de la Resolución CRC [3067](#) de 2011 o aquella norma que la modifique o adicione.

11. Fecha de la medición: Corresponde al día (en formato yyyy/MM/dd) y hora (en formato de 24 horas).

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo [9](#) de la Resolución 3503 de 2011, publicada en el Diario Oficial.

<Texto original:>

FORMATO 21. INDICADORES DE CALIDAD DE SERVICIO PARA EL ACCESO A INTERNET

Periodicidad: Eventual

Plazo: 5 minutos después de efectuar la medición

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso a Internet asociados al acceso a Internet provisto a través de redes móviles, están consignados en el numeral 2 modifique o derogue.

Para efectos de remitir la información de las mediciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido o aquella que la modifique o derogue, la información de las mediciones debe remitirse a las siguientes:

-- calidadinternetmovil@crcom.gov.co

-- calidadinternetmovil@comusuarios.gov.co

1	2	3	4	5	6	7
Departamento	Municipio	Coordenadas geográficas de la medición	Código de identificación del BTS	Coordenadas geográficas del BTS	Tecnología	Indisponibilidad de la red de radio
		Latitud	Longitud			

1. Departamento/Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se realiza la medición de Bogotá, D. C. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia.

2. Coordenadas geográficas de la medición: Coordenadas geográficas (Latitud/Longitud) del sitio de medición.

3. Código de identificación del BTS: Código mediante el cual el proveedor de redes y servicios identifica los indicadores.

4. Coordenadas geográficas del BTS: Coordenadas geográficas (Latitud/Longitud) de la Base Transmisora Estacionada.

5. Tecnología: Corresponde a la tecnología de acceso utilizada para la transmisión de la información de los indicadores. Se clasifica en: 2G, 3G.

6. Indisponibilidad de la red de radio: Probabilidad que los servicios móviles no sean ofrecidos al usuario donde se realice la medición.

7. Ping (tiempo de ida y vuelta): Tiempo que requiere un paquete para viajar desde un origen a un destino en un momento dado. Para esta medición el servicio ya debe estar establecido.

8. Tasa de datos media FTP: Media de la tasa de transferencia de datos medidos a lo largo de todo el periodo establecido de manera exitosa.

9. Tasa de datos media HTTP: Media de la tasa de transferencia de datos medidos a lo largo de todo el periodo establecido de manera exitosa.

10. Fecha de la medición: Corresponde al día (en formato yyyy/MM/dd) y hora (en formato de 24 horas).

FORMATO 22.

INDICADORES DE CALIDAD PARA COMUNICACIONES DE VOZ EN RED FIJA DE ÁMBITO LOCAL

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendario después de vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local. Las redes fijas de ámbito local deberán medir los indicadores según los procedimientos establecidos en el presente formato o derogue.

1	2	3
Departamento	Municipio	Número de daños por cada cien (100) líneas en servicio

1. Departamento/Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se realiza la medición de calidad de voz en Bogotá, D. C. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia.

2. Número de daños por cada cien (100) líneas en servicio: Número total de daños presentados en cien (100) líneas telefónicas que tenga en servicio el proveedor.

3. Tiempo medio de reparación de daños: Tiempo promedio en días calendario que utiliza la empresa para reparar los daños.

4. Tiempo medio de instalación de nuevas líneas: Número de días calendario, que utiliza la empresa para componer una línea telefónica y las pruebas necesarias para entregar en funcionamiento definitivo la línea en funcionamiento o servicio al usuario, descontado el tiempo de entrega definitiva de la línea en funcionamiento o servicio al usuario.

FORMATO 23.

INDICADORES DE CALIDAD PARA COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendario después de vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía de larga distancia. Las redes fijas de ámbito local deberán medir los indicadores según los procedimientos establecidos en el presente formato o derogue.

1
Indicador
Tasa de Llamadas Nacionales entregadas exitosamente a la red de destino
Tasa de Llamadas Internacionales entrantes entregadas exitosamente a la red de destino
Tasa de Llamadas Internacionales salientes entregadas exitosamente a la red de destino

1. Indicador: Los indicadores que deben ser reportados por parte de los proveedores de redes y servicios siguientes:

-- Tasa de Llamadas Nacionales entregadas exitosamente a la red de destino: Función de calidad al proveedor de destino respecto al total de tomas del servicio nacional.

-- Tasa de Llamadas Internacionales entregadas exitosamente a la red de destino: Función de calidad y/o proveedor de destino respecto al total de tomas del servicio internacional. Este indicador deberá

2. Valor medido: Indicar el valor medido para el indicador para el periodo reportado.

FORMATO 24.

MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE VOZ DE EXTREMO A EXTREMO.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendario después de vencimiento del trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que empleen redes de comunicaciones de voz. Los proveedores deben reportar el resultado del Índice R, obtenido al aplicar de aplicación será la red de cada proveedor, y deberán tomarse en cuenta criterios de aplicabilidad

1	2	
Departamento	Municipio	Cantidad de mediciones

1. Departamento/Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se realiza la medición de Bogotá, D. C. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia

2. Cantidad de mediciones: Indicar el número de mediciones realizadas.

3. Valor medido (índice R): Indicar el valor medido del indicador para el periodo reportado, obtenido

FORMATO 25.

INDICADORES DE CALIDAD PARA COMUNICACIONES DE VOZ MÓVIL.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Mensual

Plazo: 15 días calendario después de vencimiento del mes

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios móviles para comunicaciones asociadas a las comunicaciones de voz móvil están consignados en el Anexo II de la Resolución Cl

A. PORCENTAJE DE LLAMADAS CAÍDAS

El indicador de porcentaje de llamadas caídas se refiere al porcentaje de llamadas entrantes y salientes asignado un canal, son interrumpidas sin la intervención del usuario, debido a causas dentro de l

1	2	3	4	5	6	7		
Información del departamento	Zona	Hora pico	% llamadas caídas totales	% llamadas caídas por handover	Número de llamadas completadas con éxito	Número de llamadas terminadas por handover	Número de llamadas	
	No.	Capital	Resto departamento	Capital	Resto departamento	Capital	Resto departamen	
	1							
	2							
	3							
	4							

1. Información del departamento: Son los datos de los departamentos sobre los cuales se realizó la medición por departamento, diferenciando para cada uno el valor obtenido para la capital, y el resto del departamento.

2. Zona: Para efectos de la diferenciación por zonas, el reporte deberá tener en cuenta lo siguiente:

-- Zona 1: Estará conformada por los departamentos cuya cantidad de población sea mayor o igual a la capital, de acuerdo con las cifras oficiales publicadas por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), y

-- Zona 2: Será integrada por los departamentos que no se encuentren agrupados en la Zona 1.

3. Hora pico del departamento/capital de departamento: Corresponde a la hora pico del departamento en la medición del indicador.

4. Porcentaje de llamadas caídas totales: Porcentaje de llamadas entrantes y salientes de la red, las cuales no se ha asignado un canal, son interrumpidas sin la intervención del usuario, debido a causas dentro de la red del operador.

5. Porcentaje de llamadas caídas por handover: Porcentaje de llamadas entrantes y salientes de la red, las cuales se ha asignado un canal, son interrumpidas sin la intervención del usuario, en el proceso de handover.

6. Número de llamadas completadas con éxito: Número de llamadas entrantes y salientes de la red, las cuales se ha asignado un canal, son interrumpidas por la intervención del usuario.

7. Número de llamadas terminadas por handover: Número de llamadas entrantes y salientes de la red, las cuales se ha asignado un canal, son interrumpidas sin la intervención del usuario, en el proceso de handover.

8. Número de llamadas terminadas totales sin intervención del usuario: Número de llamadas entrantes y salientes de la red, las cuales se ha asignado un canal, son interrumpidas sin la intervención del usuario, debido a causas dentro de la red del operador.

B. PORCENTAJE DE INTENTOS DE LLAMADA NO EXITOSOS EN LA RED DE ACCESO A RADIO PARA 2G

El indicador de porcentaje de intentos de llamada no exitosos en la red de acceso a radio para 2G se refiere al número de intentos de llamada que no logran ser establecidos, producto de la congestión de los equipos y la cantidad de usuarios que intentan establecer una llamada.

1	2	3	4	5	
Información de ubicación del BSC	Código de identificación del BSC	No.	Hora pico del BSC	% de intentos de llamada no exitosos en la red de acceso a radio	Éxitos de toma del canal de señalización
		1			
		2			
		3			
		4			

1. Información de ubicación del BSC: Son los datos de ubicación geográfica (Departamento / Municipio) del indicador. Se tienen en cuenta los 32 Departamentos y la ciudad de Bogotá D.C. Los municipios DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE.

2. Código de identificación del BSC: Código mediante el cual el proveedor de redes y servicios identifica al indicador.

3. Hora pico del BSC: Corresponde a la hora pico del BSC sobre el cual se realiza la medición del indicador.

4. Porcentaje de intentos de llamada no exitosos en la red de acceso a radio: Relación porcentual entre los intentos de llamada no establecidos, producto de la congestión de los equipos y la cantidad total de intentos de comunicación.

5. Éxitos de toma del canal de señalización: Número total de intentos exitosos de toma de un canal de señalización.

6. Intentos de toma del canal de señalización: Número total de intentos de toma de un canal de señalización.

7. Éxitos de toma del canal de tráfico: Número total de intentos exitosos de toma de un canal de tráfico.

8. Intentos de toma del canal de tráfico: Número total de intentos de toma de un canal de tráfico.

C. PORCENTAJE DE INTENTOS DE LLAMADA NO EXITOSOS EN LA RED DE ACCESO A RADIO

El indicador de porcentaje de intentos de llamada no exitosos en la red de acceso a radio para 3G se refiere a los intentos de comunicación que no logran ser establecidos, producto de la congestión de los equipos y la cantidad

1	2	3	4	5	
Información de ubicación del RNC	Código de identificación del RNC	No.	Hora pico del RNC	% de intentos de llamada no exitosos en la red de acceso a radio	Éxitos de toma del canal de señalización
		1			
		2			
		3			
		4			

1. Información de ubicación del RNC: Son los datos de ubicación geográfica (Departamento / Municipio) del indicador. Se tienen en cuenta los 32 Departamentos y la ciudad de Bogotá D.C. Los municipios DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE.

2. Código de identificación del RNC: Código mediante el cual el proveedor de redes y servicios de medición del indicador.
3. Hora pico del RNC: Corresponde a la hora pico del RNC sobre el cual se realiza la medición del
4. Porcentaje de intentos de llamada no exitosos en la red de acceso a radio: Relación porcentual en establecidos, producto de la congestión de los equipos y la cantidad total de intentos de comunicación
5. Éxitos de toma del canal de señalización: Número total de intentos exitosos de toma de un canal
6. Intentos de toma del canal de señalización: Número total de intentos de toma de un canal de señalización
7. Éxitos de toma del canal de tráfico: Número total de intentos exitosos de toma de un canal de tráfico
8. Intentos de toma del canal de tráfico: Número total de intentos de toma de un canal de tráfico.

D. DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE RED

El indicador de disponibilidad se refiere a la posibilidad que tienen los usuarios para establecer con normales de operación de todos los elementos de red, salvo caso fortuito, fuerza mayor, hecho de u

1	2
Información de ubicación del elemento de red	Código de identificación del elemento de red

1. Información de ubicación del elemento de red: Son los datos de ubicación geográfica (Departamento y ciudad) de medición del indicador. Se tienen en cuenta los 32 Departamentos y la ciudad de Bogotá D.C. Los departamentos de Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Santander, Tolima, Cauca, Valle del Cauca, Quindío, Nariño, Cauca, Huila, Tolima, Boyacá, Santander, Cundinamarca, Bogotá, Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE.

2. Código de identificación del elemento de red: Código mediante el cual el proveedor de redes y servicios de medición del indicador.

3. Elemento de red: Tipo de elemento de red sobre el cual se realizó la medición del indicador. Se clasifican en:

-- Central de conmutación móvil.

-- Estación Base Zona 1: Estaciones base ubicadas en la Zona 1, la cual está conformada por cada una de las estaciones base empleados para la prestación del servicio en cabeceras municipales, de acuerdo con la División Político-Administrativa - DANE.

-- Estación Base Zona 2: Estaciones base ubicadas en la Zona 2, la cual la integran la cantidad de estaciones base de la Zona 1.

-- Home Location Register.

-- Service Control Point -SCP- de Plataforma prepago

4. Porcentaje de disponibilidad: Relación porcentual entre la cantidad de minutos en los que el elemento de red estuvo disponible en el periodo de reporte.

E. PORCENTAJE DE REFACTURACIONES POR QUEJAS DEL USUARIO <Literal adicional>

siguiente:>

1	2	
Código diferenciador de usuario	Porcentaje de refacturaciones en el periodo de reporte sobre los valores totales facturados	P

1. Código diferenciador de usuario: Identificación utilizada por el proveedor de redes y servicios para necesario remitir información privada de estos.
2. Porcentaje de refacturaciones en el periodo de reporte sobre los valores totales facturados: Porcentaje de valores facturados para el periodo mensual.
3. Porcentaje de refacturaciones en el periodo de reporte sobre el número total de facturas procesadas sobre el total de facturas procesadas en el respectivo mes de reporte.

Notas de Vigencia

- Literal adicionado por el artículo [10](#) de la Resolución 3503 de 2011, publicada en el Diario Oficial

DORMATO <sic, es FORMATO> 26.

INDICADORES DE CALIDAD PARA MENSAJES CORTOS DE TEXTO -SMS-

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Mensual

Plazo: 15 días calendarios después de vencimiento del mes.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan mensajes asociados a mensajes cortos de texto están consignados en el Anexo II de la Resolución CRC [3067](#)

A. PORCENTAJE DE COMPLETACIÓN DE SMS

Para mensajes off-net, el indicador de Porcentaje de completación de mensajes cortos de texto es la red de origen y recibidos correctamente en el SMSC de la red de destino. Para mensajes on-net, el indicador es el número de mensajes enviados desde el SMSC y recibidos correctamente en el terminal de destino.

1	2	3	
Información de ubicación del SMSC	Código de identificación del SMSC	Tipo de mensaje	Porcentaje

1. Información de ubicación del SMSC: Son los datos de ubicación geográfica (Departamento / Municipio) de medición del indicador. Se tienen en cuenta los 32 Departamentos y la ciudad de Bogotá D.C. Los datos se encuentran en el sistema de consulta del DANE, presente en el sistema de consulta del DANE.

2. Código de identificación del SMSC: Código mediante el cual el proveedor de redes y servicios identifica el punto de medición del indicador.

3. Tipo de mensaje: Se refiere a los tipos de mensajes intercambiados entre suscriptores y se clasifica

-- SMS ON-NET: Mensajes de texto enviados entre suscriptores del mismo proveedor.

-- SMS OFF-NET: Mensajes de texto enviados a suscriptores de otros proveedores.

4. Porcentaje de completación de SMS: Para mensajes off-net, el indicador de Porcentaje de completación de texto enviados desde el SMSC de la red de origen y recibidos correctamente en el SMSC de la red de destino, es la proporción de mensajes cortos de texto enviados desde el SMSC y recibidos correctamente en el terminal de destino.

5. Cantidad de intentos de envío de SMS: Cantidad de mensajes cortos de texto enviados (completados o no).

B. TIEMPO DE ENTREGA EXTREMO A EXTREMO

El indicador de tiempo de entrega extremo a extremo se refiere al periodo que comienza desde que se recibe el mensaje en el terminal de destino (enviado al mismo proveedor de redes y servicios) o el SMSC de destino y la medición y el reporte, deberán excluirse todos los eventos que sean imputables al usuario y/o las compañías de redes y servicios.

1	2	3	4
Información de ubicación del SMSC	Código de identificación del SMSC	Porcentaje de mensajes entregados en un tiempo menor a 20 segundos	Porcentaje de mensajes entregados en un tiempo igual o mayor a 20 segundos y menor a 1 hora

1. Información de ubicación del SMSC: Son los datos de ubicación geográfica (Departamento / Municipio) de origen y destino de la medición del indicador. Se tienen en cuenta los 32 Departamentos y la ciudad de Bogotá D.C. Los departamentos de la zona de la frontera con Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE.

2. Código de identificación del SMSC: Código mediante el cual el proveedor de redes y servicios identifica al terminal de destino y la medición del indicador.

3. Porcentaje de mensajes entregados en un tiempo menor a 20 segundos: Relación porcentual entre la cantidad de mensajes recibidos en un tiempo menor a 20 segundos por el terminal de destino o el SMSC de otro proveedor de redes y servicios, y la cantidad total de mensajes enviados por el SMSC de origen.

4. Porcentaje de mensajes entregados en un tiempo igual o mayor a 20 segundos y menor a 1 hora: Relación porcentual entre la cantidad de mensajes recibidos en un tiempo igual o mayor a 20 segundos y menor a 1 hora por el terminal de destino o el SMSC de otro proveedor de redes y servicios, y la cantidad total de mensajes enviados por el SMSC de origen.

5. Porcentaje de mensajes entregados en un tiempo igual o mayor a 1 hora: Relación porcentual entre la cantidad de mensajes recibidos en un tiempo igual o mayor a 1 hora por el terminal de destino o el SMSC de otro proveedor de redes y servicios, y la cantidad total de mensajes enviados por el SMSC de origen.

6. Porcentaje de mensajes no entregados (tiempo mayor a 24 horas): Relación porcentual entre la cantidad de mensajes no recibidos por el terminal de destino o el SMSC de otro proveedor de redes y servicios, y la cantidad total de mensajes enviados por el SMSC de origen.

FORMATO 27.

USO DE NUMERACIÓN.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Anual

Plazo: 31 de enero de cada año

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que tengan numeración

A. IMPLEMENTACIÓN DE NUMERACIÓN

1	2	3	4	5	6
NDC	Inicio	Fin	Clase	NIU	NIOU

Debe diligenciarse el estado de implementación de cada uno de los bloques de numeración asignados para otros usos. Los campos 1 y 2 son diligenciados previamente por el Administrador del recurso de numeración en los campos 3, 4, 5 y 6 del formato.

1. NDC: Indicativo nacional de destino.

2. Inicio / Fin: Números que identifican el inicio y fin de un bloque de numeración.

3. Clase: Se debe especificar el uso dado a la numeración. Las opciones son:

-- TPBCL / TPBCLE

-- TELÉFONOS PÚBLICOS

-- TMR

-- TMC

-- PCS

-- TRUNKING

-- REDES DE ACCESO MOVIL SATELITAL

-- REDES DE ACCESO FIJO SATELITAL

-- SERVICIOS DE COBRO REVERTIDO

-- OTROS SERVICIOS

-- SERVICIOS DE TARIFA CON RECARGO (SERVICIOS DE TARIFA CON PRIMA)

-- SERVICIOS DE APLICACIONES MÓVILES

-- SERVICIO DE ACCESO A INTERNET POR SUSCRIPCIÓN

-- SERVICIO DE ACCESO A INTERNET POR DEMANDA

4. NIU: Cantidad de números del correspondiente bloque de numeración asignados e implementados para otros usos finales de los servicios de Comunicaciones. Dichos números incluyen los donados a otros proveedores de servicios de comunicaciones.

5. NIOU: Cantidad de números del correspondiente bloque de numeración asignados que se encuentran en estado de implementación para otros usos finales de los servicios de Comunicaciones.

usuarios. Esta numeración incluye, entre otras, la numeración programada en la red y disponible para la numeración devuelta por los usuarios y que no se reusa por un periodo de tiempo establecido.

6. Especificación NIOU: Campo para especificar los usos dados a la numeración implementada en

B. PREVISIÓN DE NUMERACIÓN

1	2	
NDC	Numeración asignada	Pre
1		
2		
3XX		
4		
5		
6		
7		
8		
8XX		
9XX		

1. NDC: Indicativo nacional de destino.

2. Asignada: Cantidad total de numeración asignada al proveedor asignatario, en cada uno de los N del recurso de numeración.

3. Previsión de necesidades: Cantidad de numeración que el proveedor asignatario proyecta tener a:

FORMATO 28.

ACUERDOS DE ACCESO Y/O INTERCONEXIÓN.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Eventual

Plazo: 10 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deben registrar los acuerdos suscritos y sus modificaciones.

Como parte de este registro, dichos proveedores deberán reportar y mantener actualizados los valores de los cargos de las instalaciones esenciales involucradas en el acceso y/o la interconexión.

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1	2	3	4	5
Solicitante	Proveedor	Objeto del contrato	Fecha de firma del contrato	Duración del contrato

1. Solicitante / Proveedor: Corresponde a la parte que solicita (solicitante) y al proveedor que propone.
2. Objeto del acuerdo: Breve resumen del objeto del acuerdo.
3. Fecha de firma del acuerdo: Especificar la fecha en que se firmó el acuerdo.
4. Duración del acuerdo: Ingresar la duración acordada del acuerdo meses o en años.
5. Número del acuerdo: Corresponde al número de acuerdo.
6. Observaciones: En caso de considerarse necesario, se pueden incluir las observaciones relevantes.
7. Archivo del acuerdo: Archivo adjunto con la totalidad del texto del acuerdo. En caso de tener más de uno, se debe adjuntar en formato comprimido.

B. CARGOS DE ACCESO

1	2	4
Redes interconectadas	Tipo de cargo de acceso	Observaciones
Solicitante	Interconectante	

1. Redes interconectadas (Solicitante / Interconectante): Se deben especificar las relaciones de interconexión de acuerdo a los tipos de servicios que se solicitan:
 - TPBCL
 - TPBCLE
 - TPBCLD INTERNACIONAL
 - TPBCLD NACIONAL
 - TELEFONÍA MÓVIL RURAL TMR
 - TMC
 - PCS
 - SERVICIOS QUE UTILIZAN SISTEMAS DE ACCESO TRONCALIZADO
 - SERVICIOS QUE UTILIZAN SISTEMAS DE RADIOMENSAJES
 - PORTADOR
 - VALOR AGREGADO

2. Tipo de cargo de acceso / Observaciones: Se debe especificar el tipo de cargo de acceso pactado

-- Por minuto real

-- Por E1

-- Otro

En caso de seleccionar otro, se debe especificar en el campo observaciones, la descripción del cargo

3. Valor del cargo de acceso: Corresponde al valor de cargo de acceso, en pesos colombianos, pactado

4. Remuneración: Corresponde a la forma como se realiza el pago de los cargos de acceso. Las opciones son:

-- Solicitante paga a interconectante.

-- Interconectante paga a solicitante.

C. FACTURACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RECAUDO

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que proveen la instalación esencial de una red de telecomunicaciones conjunta con el servicio adicional de gestión operativa de reclamos, que acuerden directamente valores, deberán diligenciar el siguiente formato:

1	2
Remuneración por facturación, distribución y recaudo	Remuneración por facturación, distribución y gestión operativa de reclamos

1. Remuneración por facturación, distribución y recaudo: Especificar la remuneración que el proveedor cobra al solicitante en el contrato, en el caso en que el mismo esté especificado de manera individual.

2. Remuneración por facturación, distribución, recaudo y gestión operativa de reclamos: Especificar la remuneración por facturación, distribución y recaudo, así como del servicio adicional de gestión operativa de reclamos, especificado de manera conjunta.

3. Observaciones: En caso de considerarse necesario, se pueden incluir las observaciones relevantes.

FORMATO 29.

OFERTAS DE ACCESO A CABEZAS DE CABLE SUBMARINO.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

Periodicidad: Eventual

Plazo: No aplica

Este formato deberá ser diligenciado por los operadores de cabezas de cable submarino a los que ha sido modificado o derogado.

1	2	3
Nombre de la cabeza de cable submarino	Cables Submarinos	Departamento

1. Nombre de la cabeza de cable submarino: Identificación de la cabeza de cable submarino definido
2. Cables submarinos: Listado de Cables con los que se interconecta la cabeza de cable submarino, AM), SAM-1, SAIT.
3. Municipio / Departamento / Dirección de ubicación: Son los datos de ubicación geográfica de la y la ciudad de Bogotá D.C. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa DANE.
4. Archivo de la oferta: Archivo adjunto con la totalidad del texto de la oferta. En caso de tener más de uno, debe ser comprimido.

FORMATO 30.

PLANES TARIFARIOS PARA TELEFONÍA FIJA DE ÁMBITO LOCAL.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de 2012. Consultar modificaciones posteriores directamente en la Resolución 3523 de 2012>

<Formato modificado por el artículo [5](#) de la Resolución 3510 de 2011. El nuevo texto es el siguiente>
Periodicidad: Eventual.

Plazo: 5 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del plan tarifario, o del cambio en las condiciones.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local.

1	2	3	4	5	6
Nombre del plan	Departamento	Municipio	Segmento	Minutos incluidos	Valor por minuto incluido

1. Nombre del plan. Nombre con el cual se identifica el plan tarifario ofrecido.
2. Departamento / Municipio. Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el plan tarifario. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, Divipola.
3. Segmento. Corresponde al uso que se da al acceso. Se divide en las siguientes opciones:
 - Residencial:
 - Estrato 1. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 1.
 - Estrato 2. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 2.
 - Estrato 3. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 3.

- Estrato 4. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 4.
- Estrato 5. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 5.
- Estrato 6. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 6.
- Corporativo. Uso Corporativo - Usuarios con contrato de tipo corporativo.

4. Minutos incluidos. Indicar la cantidad minutos incluidos en el plan. Si es un plan con minutos ilimitados, señalar "Ilimitado".

5. Valor minuto incluido. Este valor corresponde a la división del cargo mensual atribuible al servicio. Si es un plan con minutos ilimitados, señalar "Ilimitado".

6. Valor minuto adicional. Indicar el valor en pesos colombianos del precio por minuto de voz adicional. Si el plan es cerrado, señalar no aplica (N/A).

7. Tarifa mensual. Monto fijo mensual (sin descuentos) que debe pagar el usuario por el plan. No incluir impuestos.

8. Otras características. En un máximo de 500 caracteres describa características adicionales del plan.

9. Estado del plan: Indica si el plan está o no disponible para venta. Esta información debe ser actualizada.

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 5 de la Resolución 3510 de 2011, publicada en el Diario Oficial.

<Texto original de la Resolución 3496:>

Periodicidad: Eventual.

Plazo: 5 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del plan tarifario, o del cambio en las condiciones.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local. Únicamente en forma masiva. No se deben incluir los planes tarifarios hechos a la medida de los suscriptores.

1	2	3	4	5	6
Nombre del plan	Departamento	Municipio	Cargo Fijo	Minutos incluidos	Valor minuto incluido

1. Nombre del plan: Nombre con el cual se identifica el plan tarifario ofrecido.

2. Departamento / Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el plan tarifario. D.C. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPLOC.

3. Cargo mensual: Monto fijo mensual (sin descuentos) que debe pagar el usuario por el plan (incluyendo impuestos).

4. Minutos incluidos: Indicar la cantidad minutos incluidos en el plan. Si es un plan con minutos ilimitados, señalar "Ilimitado".

5. Valor minuto incluido: Este valor corresponde a la división del cargo mensual atribuible al servicio. Si es un plan con minutos ilimitados, señalar "Ilimitado".

6. Valor minuto adicional: Indicar el valor en pesos colombianos del precio por minuto de voz adicional.

señalar “Ilimitado”. Si el plan es cerrado, señalar no aplica (N/A).

7. Otras características: En un máximo de 500 caracteres describa características adicionales del plan

8. Estado del plan: Indica si el plan está o no disponible para venta. Esta información debe ser actualizada

FORMATO 31.

PLANES TARIFARIOS PARA ACCESO A INTERNET PROVISTO DESDE UBICACIONES FÍSICAS

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de 2012. Consultar modificaciones posteriores directamente en la Resolución 3523 de 2012>

<Formato modificado por el artículo 4 de la Resolución 3510 de 2011. El nuevo texto es el siguiente>

Periodicidad: Eventual.

Plazo: 5 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del plan tarifario, o del cambio en las condiciones de acceso.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso a Internet.

1	2	3	4	5	6	7
Nombre del plan	Departamento	Municipio	Segmento	Velocidad efectiva	Nivel de banda	Tarifa
				Upstream		

1. Nombre del plan. Nombre con el cual se identifica el plan tarifario ofrecido.

2. Municipio / Departamento. Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el plan tarifario. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, Divipola, 2012.

3. Segmento. Corresponde al uso que se da al acceso. Se divide en las siguientes opciones:

-- Residencial:

- Estrato 1. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 1.

- Estrato 2. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 2.

- Estrato 3. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 3.

- Estrato 4. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 4.

- Estrato 5. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 5.

- Estrato 6. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 6.

-- Corporativo: Uso Corporativo - Usuarios con contrato de tipo corporativo. En este segmento no se permite el uso compartido.

- Café Internet: Centros de Acceso Colectivo clasificados como Café Internet.
- Compartel – Alcaldía. Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Alcaldías mu
- Compartel - Guarnición Militar. Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Gua
- Compartel - Institución Educativa. Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a In
- Compartel - Institución de Salud. Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Ins
- Compartel - Centros provinciales G.A.. Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondiente
- Compartel - Telecentro: Centros de Acceso Colectivo Compartel clasificados como Telecentro.
- CC - Otros Compartel. Otros Centros de Acceso Colectivo del programa Compartel

4. Velocidad efectiva. Es la velocidad efectiva (downstream y upstream) para conexión a Internet e

5. Nivel de banda. Existen dos tipos: Banda Angosta y Banda Ancha, según las definiciones vigent modifiquen, sustituyan o adicionen.

6. Tecnología de acceso. Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet: Clear Channel, xDSL,

7. Tarifa mensual. Monto fijo mensual (sin descuentos) que debe pagar el usuario por el plan. No ir

8. Otras características. En un máximo de 500 caracteres describa características adicionales del pla

9. Estado del plan. Indica si el plan está o no disponible para venta. Esta información debe ser actua

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 3510 de 2011, publicada en el Diario Ofi

<Texto original de la Resolución 3496:>

Periodicidad: Eventual

Plazo: 5 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del plan tarifario, o del cambio en las condi

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso a ofrecidos de forma masiva. No se deben incluir los planes tarifarios hechos a la medida de los suscri

1	2	3	4	5
Nombre del plan	Departamento	Municipio	Cargo Fijo	Velocidad
				Downstream

1. Nombre del plan: Nombre con el cual se identifica el plan tarifario ofrecido.

2. Municipio / Departamento: Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el plan tarifari D.C. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPC

3. Cargo mensual: Monto fijo mensual (sin descuentos) que debe pagar el usuario por el plan (incluido IVA).
 4. Velocidad: Es la velocidad efectiva (downstream y upstream) para conexión a Internet en Kilobits por segundo.
 5. Tecnología de acceso: Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet: xDSL, Cable, WiMAX, etc.
 6. Otras características: En un máximo de 500 caracteres describa características adicionales del plan.
 7. Estado del plan: Indica si el plan está o no disponible para venta. Esta información debe ser actualizada mensualmente.
- FORMATO 32.

PLANES TARIFARIOS PARA PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS MÓVILES.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de 2012. Consultar modificaciones posteriores directamente en la Resolución 3523 de 2012.>

Periodicidad: Eventual

Plazo: 1 día hábil siguiente a la entrada en vigencia del plan tarifario, o del cambio en las condiciones.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios móviles.

1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre del plan	Modalidad de pago	Cargo fijo	Minutos incluidos con destino a la misma red	Minutos incluidos con destino a otras redes móviles	Minutos incluidos con destino a redes fijas	Precio por minuto - Llamada a mismo operador	Precio por minuto - Llamada a otro operador móvil
13	14	15	16	17	18	19	20
Valor adicional - Llamada a un operador fijo	Mensajes de texto incluidos	No. Mensajes de texto incluidos - Misma red	No. Mensajes de texto incluidos - Otras redes	Precio mensaje de texto - Mensaje a mismo operador	Precio mensaje de texto - Mensaje a otro operador	Datos móviles incluidos	Capacidad datos móviles

1. Nombre del plan: Nombre con el cual se identifica el plan tarifario ofrecido.
2. Modalidad de Pago: Señalar si el plan se ofrece en modalidad prepago o pospago.
3. Cargo Fijo: Monto fijo mensual que debe pagar el usuario por el plan (incluido IVA). En caso de no aplicar, señalar no aplica (N/A).
4. Minutos Incluidos con destino a la misma red: Si es un plan en modalidad de pospago, cuántos minutos incluidos con destino a la misma red.

5. Minutos Incluidos con destino a otras redes móviles: Si es un plan en modalidad de prepago, cuántos minutos, señalar no aplica (N/A).

6. Minutos Incluidos con destino a redes fijas: Si es un plan en modalidad de prepago, cuántos minutos, señalar no aplica (N/A).

7. Precio por minuto - Llamada mismo proveedor: En modalidad prepago, indicar el valor en pesos con destino al mismo proveedor que origina la llamada (incluido IVA). En modalidad postpago, este valor dividido por la cantidad máxima de minutos incluidos en el plan.

8. Precio por minuto - Llamada otro proveedor móvil: En modalidad prepago, indicar el valor en pesos con destino a un proveedor móvil diferente al que origina la llamada (incluido IVA). En modalidad postpago, este valor dividido por la cantidad máxima de minutos incluidos en el plan.

9. Precio por minuto - Llamada proveedor fijo: En modalidad prepago, indicar el valor en pesos con destino a un proveedor fijo (incluido IVA). En modalidad postpago, este valor corresponde a la división del costo por la cantidad de minutos incluidos en el plan.

10. Tipo de plan: Indicar si el plan es abierto o cerrado.

11. Valor minuto adicional - Llamada mismo proveedor: Indicar el valor en pesos colombianos de una llamada con destino al mismo proveedor que origina la llamada (incluido IVA). Si el plan es cerrado o en modalidad postpago, este valor dividido por la cantidad máxima de minutos incluidos en el plan.

12. Valor minuto adicional - Llamada otro proveedor móvil: Indicar el valor en pesos colombianos de una llamada con destino a un proveedor móvil diferente al que origina la llamada (incluido IVA). Si el plan es cerrado o en modalidad postpago, este valor dividido por la cantidad máxima de minutos incluidos en el plan.

13. Valor minuto adicional - Llamada a un proveedor fijo: Indicar el valor en pesos colombianos de una llamada con destino a un proveedor fijo (incluido IVA). Si el plan es cerrado o en modalidad postpago, este valor dividido por la cantidad máxima de minutos incluidos en el plan.

14. Mensajes Cortos de Texto (SMS) incluidos: Señalar si el plan contiene (Sí) o no contiene (No) mensajes cortos de texto (SMS).

15. Número de mensajes cortos de texto (SMS) incluidos – misma red: Indicar la cantidad de mensajes cortos de texto (SMS) incluidos en el plan. Si no contiene, señalar no aplica (N/A).

16. Número de mensajes cortos de texto (SMS) incluidos - otras redes: Indicar la cantidad de mensajes cortos de texto (SMS) incluidos en el plan. Si no contiene, señalar no aplica (N/A).

17. Precio mensaje corto de texto (SMS) - Mensaje a mismo proveedor: Indicar el valor en pesos colombianos de un mensaje corto de texto (SMS) a mismo proveedor que origina el mensaje corto de texto (SMS) (incluido IVA).

18. Precio mensaje corto de texto (SMS) - Mensaje a otro proveedor: Indicar el valor en pesos colombianos de un mensaje corto de texto (SMS) a otro proveedor diferente al que origina el mensaje corto de texto (SMS) (incluido IVA).

19. Datos Móviles incluidos: Señalar si el plan tarifario incluye (Sí) o no (No) datos móviles.

20. Capacidad datos móviles: Indicar si el plan incluye un plan ilimitado de datos (Ilimitado) o una cantidad limitada de datos (Limitado), señalar no aplica (N/A).

21. Descripción datos móviles: En un máximo de 500 caracteres, describir el tipo de datos móviles incluidos (ilimitado, etcétera).

22. Promociones tráfico al interior de la red: En un máximo de 500 caracteres, describir el tipo de promoción de tráfico al interior de la red en el plan al momento de su contratación para el tráfico al interior de la red.

23. Promociones tráfico con destino a otras redes: En un máximo de 500 caracteres, describir el tipo incluidas en el plan al momento de su contratación para el tráfico con destino a otras redes.

24. Otras características: En un máximo de 500 caracteres describa características adicionales del plan.
FORMATO 33.

REPORTE DE TRÁFICO POR CÓDIGO CORTO.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de Resolución 3523 de 2012>

<Formato adicionado por el artículo [26](#) de la Resolución 3501 de 2011. El nuevo texto es el siguiente

Periodicidad: Trimestral.

Plazo: 15 días calendario después de vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios móviles que habilitan aplicaciones a través de SMS/MMS.

1	2		
Código Corto	Tráfico MT cursado		
Mes 1	Mes 2	Mes 3	

1. Código corto: Numeración asignada por la CRC para la provisión de contenidos y aplicaciones de multimedia (MMS).

2. Tráfico cursado: Número de mensajes (SMS/MMS) cursados para cada uno de los códigos en función (MT) y originado en el terminal móvil (MO).

3. Mes: Corresponde al mes sobre el cual se presenta el respectivo reporte de información.

Notas de Vigencia

- Formato adicionado por el artículo [26](#) de la Resolución 3501 de 2011, publicada en el Diario Oficial

FORMATO 34.

PLANES TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de Resolución 3523 de 2012>
<Formato adicionado por el artículo [6](#) de la Resolución 3510 de 2011. El nuevo texto es el siguiente

Periodicidad: Eventual

Periodicidad: Eventual

Plazo: 5 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del plan tarifario, o del cambio en las condiciones

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local y de

1	2	3	4	5
Nombre del plan	Departamento	Municipio	Segmento	Tecnología

1. Nombre del plan. Nombre con el cual se identifica el plan tarifario ofrecido.

2. Departamento / Municipio. Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el plan tarifario. C., los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOL

3. Segmento. Corresponde al uso que se da al acceso. Se divide en las siguientes opciones:

--Residencial:

- Estrato 1. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 1.
- Estrato 2. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 2.
- Estrato 3. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 3.
- Estrato 4. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 4.
- Estrato 5. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 5.
- Estrato 6. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 6.

-- Corporativo: Uso Corporativo - Usuarios con contrato de tipo corporativo.

4. Tecnología. Tipo de tecnología utilizada: satelital, cable, IPTV.

5. Tarifa mensual. Monto fijo mensual (sin descuentos) que debe pagar el usuario por el plan. No ir

6. Otras características. En un máximo de 500 caracteres describa características adicionales del plan

7. Estado del plan. Indica si el plan está o no disponible para venta. Esta información debe ser actual

Notas de Vigencia

- Formato adicionado por el artículo [6](#) de la Resolución 3510 de 2011, publicada en el Diario Oficial

FORMATO 35.

PLANES TARIFARIOS PARA TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA.

<Formato compilado en la Resolución 3523 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.328 de

<Formato adicionado por el artículo [7](#) de la Resolución 3510 de 2011. El nuevo texto es el siguiente

Periodicidad: Eventual

Plazo: 5 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del plan tarifario, o del cambio en las condi

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía de larga c

1	2	3	4	5	6
Nombre del plan	Departamento	Municipio	Segmento	Larga distancia nacional incluida	Larga distancia internacional incluida

1. Nombre del plan. Nombre con el cual se identifica el plan tarifario ofrecido.

2. Departamento / Municipio. Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el plan tarifario. Los municipios están de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, Divipola,

3. Segmento. Corresponde al uso que se da al acceso. Se divide en las siguientes opciones:

-- Residencial:

- Estrato 1. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 1.

- Estrato 2. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 2.

- Estrato 3. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 3.

- Estrato 4. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 4.

- Estrato 5. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 5.

- Estrato 6. Accesos dedicados instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 6.

-- Corporativo. Uso Corporativo - Usuarios con contrato de tipo corporativo.

4. Larga distancia nacional incluida. Señalar si el plan contiene (SI) o no contiene (NO) larga distancia nacional.

5. Larga distancia internacional incluida. Señalar si el plan contiene (SI) o no contiene (NO) larga distancia internacional.

6. Tarifa mensual. Monto fijo mensual (sin descuentos) que debe pagar el usuario por el plan. No incluir impuestos.

7. Otras características. En un máximo de 500 caracteres describa características adicionales del plan.

8. Estado del plan. Indica si el plan está o no disponible para venta. Esta información debe ser actualizada.

Notas de Vigencia

- Formato 35 adicionado por el artículo [7](#) de la Resolución 3510 de 2011, publicada en el Diario Oficial

FORMATO 36.

BALANCE DE INTERCONEXIÓN: INGRESOS, EGRESOS, TRÁFICO Y ENLACES.

<Formato adicionado por el artículo [3](#) de la Resolución 4001 de 2012>

<Los Formatos adicionados directamente a esta resolución con posterioridad a la expedición de la presente son vigentes de reporte del Régimen de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones para facilidad de consulta>

FORMATO 38.

<Formato adicionado por el artículo [11](#) de la Resolución 4245 de 2013>

<Los Formatos adicionados directamente a esta resolución con posterioridad a la expedición de la I vigentes de reporte del Régimen de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios 2012 para facilidad de consulta>

FORMATO 39.

ACCESO DEDICADO A INTERNET.

<Formato adicionado por el artículo [2](#) de la Resolución 4168 de 2013>

<Los Formatos adicionados directamente a esta resolución con posterioridad a la expedición de la I vigentes de reporte del Régimen de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios 2012 para facilidad de consulta>

FORMATO 40.

INFORMACIÓN PARA MONITOREO DE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA.

<Formato adicionado por el artículo [9](#) de la Resolución 4296 de 2013>

<Los Formatos adicionados directamente a esta resolución con posterioridad a la expedición de la I vigentes de reporte del Régimen de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios 2012 para facilidad de consulta>

FORMATO 41.

TELEVISIÓN COMUNITARIA.

<Formato adicionado por el artículo [9](#) de la Resolución 4389 de 2013>

<Los Formatos adicionados directamente a esta resolución con posterioridad a la expedición de la I vigentes de reporte del Régimen de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios 2012 para facilidad de consulta>

FORMATO 42.

ESTADÍSTICAS DEL PROCESO DE CONTROL DE CAMBIO DE EQUIPOS TERMINALES M

<Formato derogado por el artículo [25](#) de la Resolución 4986 de 2016>

<Formato adicionado por el artículo [5](#) de la Resolución 4407 de 2014>

<Los Formatos adicionados directamente a esta resolución con posterioridad a la expedición de la I vigentes de reporte del Régimen de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios 2012 para facilidad de consulta>

FORMATO 43.

INFORMACIÓN DE ROAMING INTERNACIONAL.

<Formato adicionado por el artículo [2](#) de la Resolución 4424 de 2014>

<Los Formatos adicionados directamente a esta resolución con posterioridad a la expedición de la I vigentes de reporte del Régimen de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios 2012 para facilidad de consulta>

FORMATO 44.

IMPLEMENTACIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN DE REDES Y SERVICIOS DE TI

<Formato adicionado por el artículo [22](#) de la Resolución 4599 de 2014>

<Los Formatos adicionados directamente a esta resolución con posterioridad a la expedición de la I vigentes de reporte del Régimen de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios 2012 para facilidad de consulta>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)